SECRETARÍA GENERAL

C/ Bravo Murillo, n.º 38. Madrid 28015
secgral@adm.uned.es

D.ª ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

05. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador.

05.08. El Consejo de Gobierno aprueba la convocatoria para la evaluación de la actividad docente 2023, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a treinta de octubre de dos mil veintitrés.

Firmado digitalmente por
Elena Maculan
Secretaria General

Convocatoria 2023 para la evaluación de la actividad docente

Informada favorablemente en Comisión de Metodología y Docencia de 4 de octubre de 2023
Informada favorablemente en Comisión de Ordenación Académica de 10 de octubre de 2023

Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2023

Conforme a lo estipulado en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, parcialmente modificado por el Real Decreto 74/2000, de 21 de enero, así como a lo dispuesto en el I Convenio Colectivo del PDI laboral de la UNED, el Consejo de Gobierno, mediante acuerdo de 27 de octubre de 2023 ha aprobado la presente convocatoria para la evaluación de la actividad docente del profesorado de la UNED:

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Podrán someter su actividad docente a evaluación los funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios en servicio activo y a tiempo completo y los profesores contratados por tiempo indefinido que cumplan durante el año 2023 los requisitos necesarios para tener derecho a dicha evaluación conforme a lo estipulado en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, parcialmente modificado por el Real Decreto 74/2000, de 21 de enero, así como a lo dispuesto en el I Convenio Colectivo del PDI laboral de la UNED.

También podrán someter su actividad docente a evaluación los profesores ayudantes doctores, según lo dispuesto en el acuerdo de interpretación de la Comisión Paritaria de seguimiento del I Convenio Colectivo del PDI laboral de la UNED de fecha 1 de octubre de 2021.

2.- ACTIVIDAD OBJETO DE EVALUACIÓN

El profesorado indicado en el apartado anterior podrá someter a evaluación la actividad docente realizada cada cinco años en régimen de dedicación a tiempo completo o periodo equivalente a tiempo parcial. La evaluación sólo podrá ser objeto de dos

calificaciones, favorable o no favorable, conforme a los criterios establecidos en el Anexo I.

Por actividad docente evaluable debe entenderse:

A. La docencia en grado, posgrado, licenciatura y doctorado en la UNED, examinando especialmente los siguientes aspectos: nivel objetivable del cumplimiento de las obligaciones docentes, congruencia entre los objetivos docentes y la evaluación efectuada de dichos objetivos, atención y asistencia a los alumnos y cumplimiento de los objetivos didácticos.

B. La actividad docente desarrollada en la UNED durante los periodos con contrato de investigación, debidamente autorizada conforme a las bases de la convocatoria del mismo y certificada por el Director del departamento correspondiente

C. La actividad docente desarrollada en la UNED durante los periodos de beca, debidamente autorizada conforme a las bases de la convocatoria de la misma y certificada por el Director del departamento correspondiente

D. Los periodos de actividad como profesor tutor de la UNED con venia docendi.

E. Podrá solicitarse el reconocimiento de periodos de actividad docente desempeñados en otra universidad pública, para lo que deberá aportarse certificado oficial de los servicios prestados expedido por la unidad de personal competente, así como informe relativo a la práctica docente cuya evaluación se solicita, emitido por el Departamento o Departamentos correspondientes. Los documentos expedidos por Universidades y centros de investigación extranjeros de carácter público se presentarán traducidos oficialmente al castellano, previa legalización diplomática o consular, si no cuenta con la apostilla recogida en el Convenio de La Haya de 1961. En ellos debe constar el carácter público de la institución.

F. Igualmente, se considerarán actividades de extensión universitaria, cursos de perfeccionamiento, títulos propios de las universidades u otras actividades docentes institucionales de cada universidad, incluyendo entre éstas las realizadas por el profesor durante los permisos o licencias por estudios concedidos por la Universidad.

G. Se evaluarán las actividades de gestión universitaria.

El número máximo de periodos de actividad docente que pueden ser evaluados y reconocidos con efectos económicos es de seis.

Los periodos valorados negativamente no podrán ser objeto con posterioridad de una nueva solicitud de evaluación.

3.- SOLICITUDES

Los solicitantes deberán cursar las solicitudes a través de la Sede Electrónica de la Universidad, cuyo acceso está ubicado en la parte inferior de la página web principal de la UNED (https://sede.uned.es). En dicha Sede se encontrará disponible el formulario de solicitud denominado "CONVOCATORIA 2023 EVALUACION ACTIVIDAD DOCENTE". Para su presentación se deberá utilizar certificado digital.

A la citada solicitud deberá adjuntarse informe relativo a la práctica docente emitido por el Decano de la Facultad o Director de la Escuela correspondiente y la memoria de méritos docentes. Los modelos de informe y memoria se encuentran disponibles en la página web del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador en la siguiente dirección: http://portal.uned.es/portal/page?_pageid=93,23461071,93_23461072&_dad=portal&_schema=PORTAL

El plazo de presentación de solicitudes comienza el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BICI y finaliza el 8 de enero de 2024.

4.- EFECTOS DE LA EVALUACIÓN

Superada favorablemente la evaluación, el profesor adquirirá y consolidará un componente por méritos docentes del complemento específico, en el caso del profesorado perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, o se le asignará un componente por actividad docente del complemento de función, en el caso del profesorado contratado. El reconocimiento de cada uno de los periodos evaluados estará referido al cuerpo al que pertenezca o categoría que tenga el profesor en la fecha en que finalice su periodo

evaluable.

Los efectos económicos de la evaluación positiva se producirán a 1 de enero de 2024.

5.- PROCEDIMIENTO

Una vez formulada la solicitud y finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y previos los trámites oportunos, la Comisión de Ordenación Académica, delegada del Consejo de Gobierno, emitirá informe favorable o desfavorable de las solicitudes recibidas.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir del día a su publicación, o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Rector Magfco. de la UNED en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

Contra la resolución por la que se resuelve la evaluación, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, si el solicitante pertenece a los cuerpos docentes universitarios, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación, o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Rector Magfco. de la UNED en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a dicha notificación. Si el solicitante es profesor contratado, contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, el interesado podrá formalizar la demanda en el plazo de dos meses ante el juzgado o la Sala competente, conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, modificada por la Disposición final tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

6.- DISPOSICIÓN ADICIONAL I:

Con el objeto de facilitar que el profesorado contratado a tiempo completo en figuras de carácter temporal no incluidas en el ámbito de aplicación de esta convocatoria pueda acreditar la actividad docente desempeñada, podrá someter a evaluación la misma, no teniendo asociado ningún efecto económico el reconocimiento de periodos de actividad docente evaluados favorablemente en la presente convocatoria.

7.- DISPOSICIÓN ADICIONAL II

Para el reconocimiento con carácter retribuido de periodos ya evaluados favorablemente en figuras de profesorado contratado temporal, los profesores que hayan pasado a figuras de profesorado de carácter indefinido deberán solicitar nuevamente la evaluación utilizando el mismo formulario de solicitud indicado en el Apartado 3 de esta convocatoria, sin necesidad de adjuntar informe del Decano/Director de su Facultad/Escuela ni memoria de actividad docente de dichos periodos.

ANEXO: CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La actividad docente evaluable es la relacionada en el artículo 2 de la Convocatoria. A esta actividad le serán aplicables los criterios detallados a continuación. Para conseguir una evaluación favorable será necesario alcanzar la puntuación de 5 puntos por período evaluable, teniendo en cuenta que no podrá ser asignado más de 1 punto por año completo:

1.- Docencia en grado, posgrado, licenciatura, ingeniería, curso de acceso y doctorado:

- A tiempo completo: 1 punto por año completo evaluado positivamente.
- A tiempo parcial: 0,5 puntos por año completo evaluado positivamente.

2.- Actividad docente desarrollada durante los periodos con contrato de investigación, debidamente autorizada conforme a las bases de la convocatoria del mismo y certificada por el Director del departamento correspondiente:

- 0,5 puntos por año completo evaluado positivamente.

3.- Actividad docente desarrollada durante los periodos de beca, debidamente autorizada conforme a las bases de la convocatoria de la misma y certificada por el Director del departamento correspondiente:

- 0,5 puntos por año completo evaluado positivamente.

4.- Los periodos de actividad como profesor tutor de la UNED con venia docendi:

- 0,5 puntos por año completo evaluado positivamente.

5.- Actividades de extensión universitaria, cursos de perfeccionamiento, títulos propios de las universidades, u otras actividades docentes institucionales de cada universidad:

- Se valorará la docencia en las actividades de este apartado en equivalencia a créditos ECTS, en términos de 0,1 puntos por cada 12 créditos ECTS de materias impartidas, hasta un máximo de 0,2 puntos por año completo.

6.- Actividades de gestión universitaria:

- 0,1 puntos por año completo por desempeño de cargo académico acreditado mediante nombramiento rectoral.

7.- A los solicitantes que hayan sido objeto de sanción disciplinaria firme por causa relativa a la docencia, se les valorarán con cero puntos los méritos docentes correspondientes al año en que se haya impuesto la sanción.